



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Coordinación de Comunicación Social

Boletín de Prensa No. 019/2006.

Villahermosa, Tabasco, octubre 25 de 2006.

REPORTE DE SESIÓN PÚBLICA No. S/PB/OR/08/2006.

- **CONTINÚA EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RESOLVIENDO RECURSOS DE APELACIÓN.**

En sesión celebrada este día, a las 11:00 horas, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió Recursos de Apelación de la manera que a continuación se explica:

En el caso de los recursos de apelación interpuestos por el Ciudadano Oswald Lara Borges, Representante Propietario de la Coalición “Por el Bien de Todos”, resguardado en este Tribunal con el número **TET-AP-033/2006**, y en el cual reclama la omisión del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en lo relativo a que dicho Consejo no dio trámite al proyecto de acuerdo mediante el cual se ordenaría al Partido Revolucionario Institucional retirar los spots transmitidos en medios de comunicación electrónica y el expediente **TET-AP-035/2006**, promovido por Carlos Benito Lara Romero, Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del acuerdo CE/2006/060, de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, emitido por la citada autoridad responsable, mediante el cual se ordena retirar los promocionales difundidos en radio, televisión que realizó la Coalición “Por el Bien de Todos” y el Partido Acción Nacional, se procedió a desechar los juicios que se plantean al ser ya cosa juzgada el primero y por resultar extemporáneo el segundo.

En relación a los expedientes de apelación **TET-AP-027/2006**, **TET-AP-028/2006**, **TET-AP-029/2006**, **TET-AP-030/2006** y **TET-AP-032/2006**, promovidos por el Ingeniero Martín Darío Cazares Vázquez, Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, mediante los cuales impugna las resoluciones dictadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, relacionadas a las faltas administrativas en las cuales resolvieron declarar infundados los hechos por el citado actor, consistentes en actos anticipados de campaña por parte del Lic. César Raúl Ojeda Zubieta, candidato a Gobernador del Estado de Tabasco por la Coalición “Por el Bien de Todos”, en consecuencia el Pleno de este Órgano Colegiado resolvió:

Revocar la resolución aprobada por el Consejo Estatal que determinó desechar de Plano la queja administrativa presentada por el Partido Revolucionario Institucional, así como ordena al Consejo Estatal Electoral admitir las quejas y reenviarlas a la Comisión de Faltas y Quejas Administrativas e iniciar las investigaciones correspondientes y resolver con plenitud de jurisdicción lo que en derecho proceda.

Respecto al recurso de apelación **TET-AP-031/2006** promovido por Renato Arias Arias, representante suplente de la coalición “Por el Bien de Todos” mediante el cual impugna actos consistentes en la determinación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprobó desechar de plano por infundadas 33 quejas administrativas interpuestas por el Partido de la Revolución Democrática el Pleno de este Tribunal Electoral de Tabasco acordó revocar la determinación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y se ordena a dicho Consejo reenvíe las quejas administrativas a la Comisión de Faltas y Quejas Administrativas para que esta proceda conforme a derecho.

En cuanto al proyecto de resolución del Recurso de Apelación número **TET-AP-034/2006**, interpuesto por el Licenciado Oswald Lara Borges, representante propietario de la Coalición “Por el Bien de Todos”, mediante el cual impugna el acuerdo CE/2006/060, de fecha cuatro de octubre del año actual, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual se ordena retirar los promocionales difundidos en radio, televisión y otros medios electrónicos por la Coalición “Por el Bien de Todos”, y el Partido Acción Nacional; el actor alega que dicho acuerdo vulnera las prescripciones legales del Código de Instituciones y Procedimientos Electoral. Este Tribunal Electoral resolvió revocar el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral exclusivamente por lo que hace a la Coalición “Por el Bien de Todos” y se ordena, en cuanto a la multa impuesta, al Consejo Estatal Electoral, inicie el procedimiento administrativo sancionador en términos del reglamento para el conocimiento y tramitación de las quejas y faltas administrativas.

En el caso del Recurso **TET-AP-036/2006**, interpuesto por el Ingeniero Martín Darío Cazares Vázquez, representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra del oficio CVR/ST/176/2006, de fecha cinco de octubre de dos mil seis, por medio del cual se requiere al Partido Revolucionario Institucional, para que rinda informe de sus ingresos y egresos de los gastos de campaña del año dos mil seis de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores; ya que, según alega el recurrente dicho oficio carece de motivación y fundamentación; este Tribunal resolvió que: resultaron infundados los agravios vertidos por el actor y se confirmó como valido y legal lo ordenado al Partido Revolucionario Institucional por la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

